



## *Ayuntamiento Municipal de Río San Juan*

**Resolución No. 08 Votada en Sesión Extra-Ordinaria virtual No.10 de Fecha 16 de Julio del año 2020**

**CONSIDERANDO:** Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes;

**CONSIDERANDO:** Que la presente ley tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público. (Art. 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.)

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos. (Art. 3 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios).

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarias,

uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley. (Art. 35 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios).

**CONSIDERANDO:** Que son competencias propias de los ayuntamientos normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural, así como la construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. (Art. 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.)

**VISTA:** La Constitution de la Republica Dominicana.


**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Es por ello que el consejo de regidores en uso de sus facultades resoluta:**

**Artículo 1:** Aprobar la remodelación del Puente que conduce Arroyo Grande, en virtud de que el mismo es una de las vías de accesos al municipio y del alto peligro que este representa para los transeúntes.

**DADA.** En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 16 días del mes de Julio del año 2020, Año 175 de la Independencia y 157 de la Restauración Nacional.-

  
**FRANCISCO GENEROSO MORA**  
Presidente del Ayuntamiento

  
**Marisela Lizardo Gómez**  
Secretaria Ayuntamiento

**DR. ALAN OMAR CHECO**  
Alcalde Municipal.-

